

**ORDENANZA No. 47 GADMQ – 2018**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República, indica: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

**Que**, el literal e) del art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización señala: “Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”

**Que**, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen: “Art. 4.- Ámbito.- Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.

2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno;

4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.”

**Que**, el último inciso del artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y



procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.”

**Que**, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Art. 42.- Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, al menos, los siguientes componentes:

a. Diagnóstico.- El diagnóstico de los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, por lo menos, lo siguiente:

- 1.- La descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio;
- 2.- La identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional.
- 3.- La identificación de las actividades económico-productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado.
- 4.- La identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan a cabo en su territorio;
- 5.- Las relaciones del territorio con los circunvecinos;
- 6.- La posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y,
- 7.- El modelo territorial actual.

b. Propuesta.- La propuesta de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrá, al menos, lo siguiente:

- 1.- La visión de mediano plazo;
- 2.- Los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, resultados, metas deseadas, indicadores y programas, que faciliten la rendición de cuentas y el control social; y
- 3.- El modelo territorial deseado en el marco de sus competencias.

c. Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los Gobiernos Autónomos Descentralizados precisarán, por lo menos, lo siguiente:

- 1.- Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan; y,
- 2.- Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública.
- 3.- Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación.

Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la



Estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico, y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”

**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”

**Que**, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Art. 10.- De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo.- Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.”

**Que**, mediante decreto ejecutivo N° 1372, publicado en el Registro Oficial N° 278 de 20 de febrero de 2004, se creó la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como el organismo responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación, en todos sus niveles;

**Que**, el artículo 9 de la Resolución N° 002-2017-CNP, de 13 de julio de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 71 del 4 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación, en su parte principal resolvió: “**Artículo 9.-** Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que en el plazo de 90 días contados a partir de la presente resolución, emita las directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, a fin de cumplir con el artículo 10 del reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”

**Que**, el primer inciso del artículo 1 de la Resolución N° 003-2017-CNP, del 22 de septiembre de 2017, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 234 del 19 de enero de 2018, el Consejo Nacional de Planificación resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, que incorpora los aportes ciudadanos, de actores sociales e institucionales generados en el proceso participativo realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, así como en el marco del Diálogo Nacional promovido por la Presidencia de la República, a propuesta del Presidente del Consejo Nacional de Planificación, en su integralidad y contenidos, incorporando las observaciones realizadas por los miembros del Consejo.

Disponer al Secretario del Consejo Nacional de Planificación, que en el plazo de 5 días, contados a partir de la expedición de la presente resolución, recoja los comentarios y/o sugerencias de forma realizados al documento del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, y los incorpore en la versión final del documento.”



**Que**, en el artículo 11 de la Resolución N° 002-CNC-2017, establece que: “Artículo 11,” El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan,”

**Que**, conforme consta de la resolución N° 002-2017-CNP del 13 de julio de 2017 se publicó el Plan Nacional de Desarrollo “Toda Una Vida” 2017 – 2021 en la ciudad de Riobamba, publicado en el Registro Oficial N° 71 del 4 de septiembre de 2017;

**Que**, mediante el Registro Oficial N° 153 del 4 de enero de 2018, se emitió la Resolución Ministerial N° SNPD-065-2017, cuyo objeto es establecer los lineamientos de los objetivos estratégicos y metas de resultados de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados, con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo “Toda Una Vida” 2017 – 2021, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para organizar la adecuada articulación entre la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial en los diferentes niveles de gobierno, quienes deberán asociar los objetivos estratégicos y metas de resultados de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial específicamente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo “Toda Una Vida”, en concordancia con el artículo 3 inciso 2 que reza: “Este ejercicio se realizará por una sola vez dentro del actual período de los representantes de los gobiernos locales, y no constituirá una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada nivel de gobierno.”

**Que**, el artículo 5 de la Resolución ibídem, dice: “Art. 5.- De la validación de la alineación de objetivos y metas.- La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable.”

**Que**, el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° SNPD-065-2017, indica: “Art. 6.- De la aprobación de la alineación de objetivos y metas.- La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso.

Finalizado el proceso de aprobación de alineación, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá adecuar sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión al plan de desarrollo y ordenamiento territorial.”

**Que**, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, mediante Oficio Nro. GADMQ-DPYOT-2018-198-OF con NIS 1803, pone a consideración del Sr. Alcalde Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros: La Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2014 – 2022 del cantón Quijos a los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 “Toda Una Vida”. Documento que con revisión y aprobación del Ejecutivo pasa al Consejo de Planificación Cantonal del Quijos.



**Que,** el Consejo de Planificación Cantonal del Quijos en reunión extraordinaria realizada el 29 de mayo de 2018, revisó y aprobó la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021.

En uso de las facultades que le conceden al GAD Municipal de Quijos, los Arts. 240 de la Constitución de la República y el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE  
DESARROLLO CANTONAL DE QUIJOS AL PLAN NACIONAL DE  
DESARROLLO “TODA UNA VIDA 2017-2021”**

**Art. 1.-** Alinear los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2014 – 2022 a los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 “Toda Una Vida”.

**Art. 2.-** Reemplácese en el apartado 10.2 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Quijos “Encaminando al Futuro 2014-2022”, la Alineación del Plan de Desarrollo del Cantón Quijos al Plan Nacional de Desarrollo “Plan Toda Una Vida 2017 – 2021”.

**Art. 3.-** Remítase un original de la presente Ordenanza junto con los habilitantes a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

**Art. 4.-** Se delega el cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, previa coordinación y cumplimiento con las Direcciones del GAD Municipal de Quijos y las Instituciones Adscritas.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** Disponer a la Secretaría General de Concejo, notifique con el contenido de la presente Ordenanza a todas las Direcciones y Dependencias del GAD Municipal de Quijos.

**Segunda.-** Anexar a la presente Ordenanza las matrices habilitantes del alineamiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2014 – 2022 a los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 “Toda Una Vida”.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.-** Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza será publicada tanto en la página web institucional como en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Quijos.


**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.



Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Quijos, a los catorce días del mes de junio de dos mil ocho.


  
Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros  
**ALCALDE GAD CANTÓN QUIJOS**



  
Ab. Katerine Altamirano E.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**




**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL DE QUIJOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "TODA UNA VIDA 2017-2021"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en su primero y segundo debate en las sesiones ordinarias realizadas el siete y catorce de junio del año dos mil dieciocho respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD.

  
Ab. Katerine Altamirano Erazo  
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO**



**TRASLADO.-** Ab. Katerine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Quijos, a los 18 días del mes de junio del año 2018; a las 15H20.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322, del COOTAD, remítase al señor Alcalde la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL DE QUIJOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "TODA UNA VIDA 2017-2021"**, para su respectiva sanción y promulgación.- Cúmplase.

  
Ab. Katerine Altamirano Erazo  
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO**



**SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.-** Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos: Baeza, 19 de junio de 2018, a las 10H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL DE QUIJOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "TODA UNA VIDA 2017-2021"**, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONÓ** la presente Ordenanza, para que entre en



